



I LEGISLATURA



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Derechos Culturales le fue turnada para su análisis y dictamen el **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARIA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** (Sic), presentado por el Diputado Fernando José Aboitiz Saro, de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social.

I. PREÁMBULO.

Con fundamento en los artículos 4, fracción VI, 12, fracción II, 67, párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción X y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103, fracción I, 104, 106, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARIA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

II. ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el día 15 de marzo de 2019, el Diputado Fernando José Aboitiz Saro, presentó el **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
2. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/2249/2019, de 19 de marzo de 2019 y recibido en esta Comisión el 20 del mismo mes y año, firmado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó para análisis y dictamen, el punto de acuerdo citado en el numeral anterior.
3. Mediante oficio CCDMX/IL/CDC/112/2019, de fecha 22 de abril, firmado por la presidencia de la Comisión, se solicitó prórroga para dictaminar el asunto en estudio.
4. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/334/2019, firmado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, se comunicó a la Presidencia de la Comisión, la prórroga citada en el numeral anterior.
5. En sesión celebrada el 9 de mayo de 2019, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para el análisis y discusión del presente dictamen.

III. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.

El Diputado promovente, en su punto de acuerdo, señala:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



"México es un país lleno de cultura y tradiciones que nos heredaron nuestros ancestros. La época prehispánica, la conquista, el virreinato, la independencia, la Revolución Mexicana, todas estas etapas de nuestro pasado nos han dejado un gran legado cultural y arquitectónico que podemos presumir ante el mundo.

60

Específicamente, recorrer las calles de la Ciudad de México es hablar de un universo de historias desde la época de los antiguos mexicanos, pasando por las construcciones imponentes de la época de la Colonia, es revivir un pasado intenso que nos une a los que tuvimos el privilegio de nacer en ella, pero también de quienes se quedaron a vivir por diversas circunstancias.

Andar nuestros pasos por sus calles resulta toda una experiencia, y es un orgullo para nosotros como mexicanos pues sus edificios antiguos nos llevan de la mano al recuerdo de un pasado histórico memorable.

Durante el virreinato destaca la construcción de casas asemejadas a las metrópolis europeas. Los antiguos barrios a extramuros, como Tlalpan, San Ángel, Coyoacán, Mixcoac, Tacubaya y Tacuba, se caracterizaron por una forma de vida distanciada de la metrópolis y el disfrute de la naturaleza, por ello las construcciones contaban con grandes superficies, patios extensos y corredores anchos, como la Casa de la Bola en Tacubaya o el **Pensil Mexicano en Tacuba**.

El Pensil Mexicano, nombrado así en el año de 1795, debió su construcción de acuerdo con el criterio de don Manuel Marcos de Ibarra, en las inmediaciones de Santa María Magdalena Tolman -Tacuba_ sobre una amplia posesión adquirida en 1765. Al interior existen cuatro habitaciones intercomunicadas, destacando un gran salón, además de una capilla.

Por los elementos arquitectónicos se ha adjudicado la construcción del edificio al arquitecto Lorenzo Rodríguez, creador del Sagrario Metropolitano, o bien a arquitectos influidos por él, como Ildefonso de Iniesta Bejarano (autor de la Santísima Trinidad en el centro de la ciudad) o Francisco Guerrero y Torres (creado de El Pocito en el santuario de la Villa de Guadalupe).

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



Pero lo que destacaba de esta construcción era el jardín, por ello se le denominó Pensil Mexicano que significa "jardín delicioso". El estilo arquitectónico tuvo influencia de los jardines europeos.

La superficie actual es de 2,992 m², y colinda con tres predios privados y una fachada a la Calle Lago Chiem, cuando el predio abarcaba 17,885 m² en su totalidad y contaba con cinco accesos. En él se alojaron los virreyes Bernardo de Gálvez y José de Iturrigay, además de recibir otros visitantes como Doña Ángela Peralta, el Ruiseñor Mexicano, quien estrenó entre sus muros el vals *Las Flores del Pensil*.

En el siglo XX, la propiedad pasó a manos del Embajador Alemán Agathon Bosch Mack y después a su hijo, el Ing. José Paz Gosh, quien fraccionó el inmueble en 1967, y con ello, se redujo el tamaño original.

El Pensil Mexicano representa la arquitectura novohispana en la Ciudad de México, actualmente ubicado en la Calle Lago Chiem número 84, Colonia Ahuehuetes Anáhuac, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo. **Es considerado el último jardín barroco en México y fue declarado Monumento Histórico en 1932, incluyendo la capilla y el jardín, además de que en 1982 quedó inscrito en el Registro Público de Monumentos.**

Sin embargo, a pesar de ser un monumento histórico, el Pensil Mexicano está cerca de perderse porque se encuentra en total abandono. Ya desde 1940 se empezaba a señalar que dicha construcción se encontraba en deterioro y hasta la fecha no se ha podido evitar su deterioro. Es importante señalar que el inmueble fue vendido a un particular que construyó una bodega en el número 76 de la Calle Chiem, es decir, junto al monumento histórico, pero al no poder explotarlo con fines comerciales se decidió abandonarlo.

Tanto vecinos de la Alcaldía Miguel Hidalgo como el Instituto Nacional de Antropología e Historia han intentado impedir su deterioro, incluso el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM ha brindado asesoría para su rehabilitación, pero estas acciones no han prosperado.



I LEGISLATURA



60

También administraciones anteriores de la entonces Delegación Miguel Hidalgo han buscado la manera de expropiar o comprar el inmueble para su rehabilitación, mientras que el Gobierno de la Ciudad de México proponía la creación de una casa de cultura en sus 800 m² construidos.

La idea de patrimonio cultural es la suma del legado de todas las etapas históricas y de los diversos grupos sociales que han existido en el país. Por ello es de suma importancia rescatar y preservar cualquier construcción que nos permita comprender de mejor manera nuestra historia, ya que forma parte de nuestro orgullo como mexicanos.

De esta forma, es necesario que las autoridades de la Ciudad de México, tanto la Alcaldía como el Gobierno de la Ciudad, implementen las medidas necesarias que garanticen la recuperación del Pensil Mexicano, rehabilitarlo y hacer las gestiones necesarias para que sea considerado como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México, toda vez que es al ser el último jardín barroco en México, debe considerarse como una "Riqueza Frágil" que puede ser perdido y no podemos recuperarlo.

Como lo señala la UNESCO, *el patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social conformando un sentido de pertenencia, individual y colectivo, que ayuda a mantener la cohesión social y territorial.*

En mérito de lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México formula un respetuoso exhorto al Gobierno de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de Cultura, y a la Alcaldía de Miguel Hidalgo para que implementen las medidas necesarias que garanticen la recuperación del Monumento Histórico denominado Pensil Mexicano, ya sea mediante su expropiación, compra o donación, para su posterior rehabilitación, y que realicen las gestiones necesarias para que sea considerado como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México." (Sic).



La Comisión de Derechos Culturales previo estudio y análisis de la citada proposición con punto de acuerdo, basa su dictamen en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el inmueble Pensil Mexicano, fue declarado monumento histórico el 14 de abril de 1932, quedando inscrito en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el 1 de junio de 1982, en la Sección de Inmueble y Declaratorias, Volumen IX, Libro I, con fichas nacionales de catálogo de Monumento Histórico Inmueble, con número de clave 090110050001, 090110050002 y con Folio Real: 2HMO00000738.

SEGUNDO. Que el artículo 44 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece:

"ARTÍCULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos."

Atendiendo al precepto antes citado y considerando que el inmueble Pensil Mexicano, cuenta con una declaratoria de monumento histórico, debe considerarse sujeto a la jurisdicción federal por determinación de la ley.

TERCERO. Que para la conservación y restauración del Pensil Mexicano, al ser un inmueble de propiedad privada, debe atenderse lo previsto en el artículo 10 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el cual a la letra señala:

"Artículo 10. El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras."

Como es de notar, en el precepto antes transcrito; el procedimiento que deberá atenderse cuando en un inmueble declarado monumento histórico o artístico, no sean ejecutadas las obras de conservación y restauración, respectivas previo

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

requerimiento al propietario, será el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el encargado de las obras de conservación y restauración de dicho bien inmueble.

CUARTO. Que en el artículo 53, fracción II, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, se establecen las atribuciones de las Alcaldías, entre las que destaca la siguiente:

"Artículo 53. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

[...]

II. Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;"

Una vez precisado lo anterior, se advierte que la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con las atribuciones suficientes para solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada como lo es el *Monumento Histórico denominado Pensil Mexicano*, si éste llegase a ser considerado causa de utilidad pública.

En relación a la facultad que tiene la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, para emitir una declaratoria de expropiación es necesario tomar en cuenta lo que establecen los artículos 1, fracción IV, y 20 bis, de la Ley de Expropiación:

"Artículo 1o. La presente ley es de interés público y tiene por objeto establecer las causas de utilidad pública y regular los procedimientos, modalidades y ejecución de las expropiaciones.

Se consideran causas de utilidad pública:

[...]



I LEGISLATURA

IV. La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional"

"Artículo 20 bis. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos de esta ley, podrá declarar la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, o la simple limitación de los derechos de dominio, en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al gobierno local del Distrito Federal conforme a sus atribuciones y facultades constitucionales y legales. La declaratoria se hará mediante el decreto que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y será notificada personalmente a los interesados. La notificación se hará dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del decreto; en caso de que no pudiere notificarse personalmente, por ignorarse quiénes son las personas o su domicilio o localización, surtirá los mismos efectos en una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, misma que deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera publicación.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, señalará la dependencia a la que corresponda tramitar el expediente de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, la que conocerá del procedimiento a que se refiere el artículo 2o de esta ley."

En ese sentido, es necesario que la Jefatura de Gobierno, realice una valoración sobre la situación en la que se encuentra el inmueble ubicado en Lago Chiem número 84, antes de emitir una declaratoria de expropiación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión:

V. RESUELVE:

ÚNICO. Es procedente aprobar con modificaciones la proposición con punto de acuerdo en estudio, de conformidad con las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, para quedar como sigue:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que emita su opinión respecto a la necesidad de expropiación del monumento histórico denominado: "Pensil Mexicano"; así como para que informe sobre las obras de conservación y restauración realizadas a dicho bien inmueble.



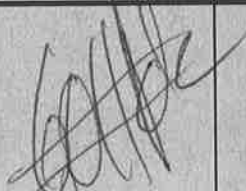
















SEGUNDO. Se exhorta la Alcaldía de Miguel Hidalgo para que previa opinión del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad, realice las acciones necesarias para la recuperación del monumento histórico denominado "Pensil Mexicano", ya sea mediante su expropiación, compra o donación, para su posterior rehabilitación.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 9 días del mes de mayo de 2019.



I LEGISLATURA


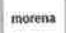


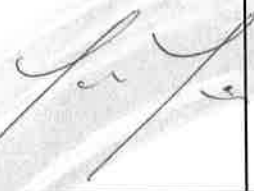

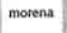
FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES			
Legisladores	A favor	En contra	Abstención
 Diputada <i>Gabriela Osorio Hernández</i> Presidenta 			
 Diputada <i>Margarita Saldaña Hernández</i> Vicepresidenta 			
 Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario 			
 Diputada <i>Lilia Eugenia Rossbach Suárez</i> Integrante 			
 Diputado <i>José Valentín Maldonado Salgado</i> Integrante 			
 Diputada <i>Leticia Estrada Hernández</i> Integrante 			



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES

Legisladores		A favor	En contra	Abstención
	Diputada <i>Ana Cristina Hernández Trejo</i> Integrante 			
	Diputado <i>José Luis Rodríguez Díaz de León</i> Integrante 			
	Diputado <i>Rigoberto Salgado Vázquez</i> Integrante 			

FIRMAS DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO PARA QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO PENSIL MEXICANO, YA SEA MEDIANTE SU EXPROPIACIÓN, COMPRA O DONACIÓN, PARA SU POSTERIOR REHABILITACIÓN, Y QUE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SEA CONSIDERADO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.